

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0816-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 1 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente n.º 754-2024/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, respecto del predio de 679,20 m², ubicado en el Centro Poblado San Bartolomé, Manzana X1, Lote 7, distrito de San Bartolomé, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, inscrita en la partida n.º P17029266 del Registro de Predios de Cañete, con Registro CUS n.º 81540 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento^[2] (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 29151”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49º y 50º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el contenido en el literal d) del citado artículo 50º del “ROF de la SBN”;
3. Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4] (en adelante “D.S. n.º 006-2006-VIVIENDA”), establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri^[6] es el titular registral del siguiente predio:

N°	PARTIDA N°	CUS
1	P17029266	81540

6. Que, el predio descrito en el considerando que antecede, consta afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé con la finalidad que lo destine al desarrollo específico de sus funciones como área destinada a deportes; por tanto, puede considerarse concluido el proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio respecto de “el predio” a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “D.S. n.º 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley n.º 29151”, “el Reglamento de la Ley n.º 29151”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG y el Informe Legal N.º 938-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 01 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales** respecto del predio de 679,20 m², ubicado en el Centro Poblado San Bartolomé, Manzana X1, Lote 7, distrito de San Bartolomé, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, inscrita en la partida n.º P17029266 del Registro de Predios de Cañete de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima, con Registro CUS n.º 80841.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese. –

Firmado por
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

[1] Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por Resolución n.º 0066-2022/SBN.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales

[6] En la segunda disposición complementaria de la Ley n.º 28923, publicada el 08 de diciembre de 2006, se dispuso. – “Modifícase la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”, que podrá continuar utilizando la abreviatura de COFOPRI”